



DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. AD/COBAEV/02/17, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

En la Ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz, a los 30 días del mes de enero del año dos mil diecisiete, reunida el área usuaria integrada por los CC. LIC. NOÉ RODRIGO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Director Administrativo y L.C. JAVIER ZÁRATE FLORES, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales; ambos Servidores Públicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, con el fin de dictaminar la procedencia de contratar bajo la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública la Póliza del Seguro de Vida para los trabajadores del Organismo, con base en lo siguiente:

CONSIDERANDO

El Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz tiene como objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéutica y terminal dentro de la entidad federativa que tienda al desarrollo armónico del individuo y fomente por todos los medios posibles la procuración de la educación, el adelanto y el mejoramiento social de sus habitantes y coadyuvar en el cumplimiento de los fines que en materia educativa establece la Ley General de Educación.

La Institución año con año tiene la obligación de llevar a cabo la contratación de la póliza del seguro de vida para los trabajadores, con el objeto de brindarles protección económica a los trabajadores o en su caso a sus familias ante cualquier accidente que pudiera acontecer con motivo de sus actividades laborales. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Cláusula 153 del Contrato Colectivo de Trabajo del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, en vigor.

FUNDAMENTO

La presente Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública, se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 41 Fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 72 fracción V del Reglamento de la Ley en mención, que a la letra dicen:

"Artículo 41.- Las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:





- ...V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla".
- "Artículo 72.-Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:
- "...V.- La excepción a la licitación pública prevista en la fracción V, será procedente cuando exista un nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la dependencia o entidad para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios que necesita mediante el procedimiento de licitación pública".

JUSTIFICACIÓN

Como se mencionó con antelación, el Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz tiene la obligación de contratar una póliza por concepto del seguro de vida para sus trabajadores, además de que este Organismo inicia actividades laborales desde el mes de enero del ejercicio 2017, dentro de las que destacan la supervisión de bienes muebles e inmuebles para verificar la situación física de los planteles previo al inicio de clases, realizar la baja de bienes, inicio de auditorías, visitas académicas a planteles a cargo de personal de oficinas centrales, efectuar trámites académicos y administrativos por parte de personal de planteles y Coordinaciones de Zona, entre otras, en las que se pone en riesgo la vida de los trabajadores, debido que se tienen que trasladar de su centro de trabajo a los diferentes planteles o Coordinaciones de Zona.

En este sentido, es de suma importancia contratar una póliza con una cobertura de las 12 horas del 31 de enero a las 12 horas del 31 de diciembre del año 2017, con la finalidad de no dejar desprotegidos a los trabajadores ante cualquier eventualidad que sobrevenga y que puedan contar con el beneficio de un seguro a favor de los mismos y sus familias.

Por lo anterior y con la finalidad de estar en posibilidades de iniciar el proceso de contratación a través de un procedimiento licitatorio en la modalidad de Licitación Pública, este Organismo solicitó en tiempo y forma el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) a la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante Oficio N° DA/RM/0070/2017 recibido por dicha Secretaría el 24 de enero de 2017 (Se anexa documento de referencia).







Es importante mencionar, que para llevar a cabo la contratación es necesario contar con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal, tal y como lo establece el Artículo 3 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, bajo el Número Extraordinario 86 de fecha 13 de marzo de 2012, que en lo conducente dice: "Las dependencias y entidades sólo podrán llevar a cabo la adquisición de bienes y contratación de servicios y proyectos de inversión que cuenten con el previo Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) que emita la Subsecretaría de Egresos de la SEFIPLAN".

Sin embargo, a la fecha dicha Secretaría no ha remitido el DSP y el RPAI autorizados, lo que genera que no se cuente con el tiempo suficiente para llevar a cabo una Licitación Pública, toda vez que se requeriría de cuando menos 15 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria para efectuar la presentación y apertura de proposiciones, conforme a lo establecido por el Artículo 32 Segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que debido a este caso fortuito o de fuerza mayor, lo procedente es llevar a cabo dicha contratación mediante Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública, a fin de atender la eventualidad, en virtud de que el seguro de vida vigente vence a las doce horas del 31 de enero del año 2017.

Ante esta situación, se considera que existe un nexo causal directo entre la demora por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en la emisión a este Organismo, del Dictamen de Suficiencia Presupuestal y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión, y el tiempo señalado por la ley de la materia para llevar a cabo un procedimiento de Licitación Pública, encontrándose con ello impedido el Organismo para obtener en el tiempo requerido los servicios que necesita, por lo que se considera procedente llevar a cabo la contratación en comento bajo la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública.

Como la vigencia del seguro de vida vence a las doce horas del día 31 de enero de 2017, es necesario llevar a cabo dicha contratación de forma expedita, ya que de no ser así se corre el riesgo de generar pérdidas y costos adicionales al colegio que van en el orden de los \$2,988,145.20 (Dos millones novecientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco pesos 20/100 M.N.), importe que fue pagado por la empresa aseguradora en el ejercicio 2016, por concepto de indemnización por fallecimientos, gastos funerarios e invalidez.

Así como gastos por posibles demandas legales del trabajador o su familia contra esta Institución, en caso de no tener contratado un seguro de vida en tiempo y forma, toda vez que se tendrían que erogar recursos del presupuesto autorizado para cubrir





dichas demandas, situación que iría en detrimento del presupuesto asignado a esta Institución Educativa para el ejercicio 2017.

En este contexto y con la finalidad de atender la eventualidad y obtener las mejores condiciones para el Organismo en cuanto a **economía**, **eficacia**, **eficiencia**, **imparcialidad**, **honradez y transparencia**, se procedió a realizar una investigación de mercado para verificar el costo por la contratación en comento, obteniéndose lo siguiente:

CONCEPTO	SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. IMPORTE	SEGUROS DE VIDA SURA MÉXICO, S.A. DE C.V. IMPORTE	SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. IMPORTE
SEGURO DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES COBERTURA Básica de Fallecimiento 40 Meses de sueldo	\$5,923,898.00	\$4,354,158.07	\$5,118,185.55
Pago de la suma asegurada por invalidez. 40 Meses de sueldo Gastos funerarios del asegurado \$30,000.00 Número de Trabajadores (3,466)			

Conforme a los resultados obtenidos este Organismo considera procedente la contratación de la empresa **SEGUROS DE VIDA SURA MÉXICO, S.A. DE C.V**, toda vez que ofrece **el precio más bajo** conforme a las condiciones técnicas solicitadas, asimismo, dicha empresa es de amplia solvencia moral, económica y goza de gran experiencia y prestigio en el ramo de seguros.

Además, la contratación de la empresa SEGUROS DE VIDA SURA MÉXICO, S.A. DE C.V., genera para esta Institución un ahorro económico de \$764,027.48 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE PESOS 48/100 M.N) con respecto a la segunda propuesta más baja presentada (cotización).

Es importante mencionar que el alto índice de siniestralidad de la póliza del seguro de vida de los trabajadores ocurrida en el ejercicio 2016 (\$2,988,145.20 (Dos millones novecientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco pesos 20/100 M.N.), generó que las compañías de seguros incrementaran el costo de la misma; sin embargo la empresa SEGUROS DE VIDA SURA MÉXICO, S.A. DE C.V., ofertó una póliza a un costo más bajo y con las mismas condiciones generales ofrecidas por la empresa contratada en el ejercicio 2016, generando para este Organismo un ahorro del 26% (\$1,502,444.34) en este ejercicio 2017.





Por otra parte, es importante hacer mención que dicha contratación cumple con los siguientes criterios:

Economía y eficiencia: Estos preceptos se cumplen al adjudicar al prestador que presentó la propuesta económica más baja, toda vez que la cotización que exhibió la empresa SEGUROS DE VIDA SURA MÉXICO, S.A. DE C.V., es por un importe inferior en comparación a la segunda propuesta más baja que presentó la empresa Seguros Banorte, S.A. de C.V., con una diferencia de \$764,027.48 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE PESOS 48/100 M.N), lo cual representa un ahorro económico significativo para la Institución.

Eficacia.- El prestador adjudicado proporcionará en tiempo y forma el servicio contratado, ya que la vigencia de la póliza del seguro de vida iniciará a partir de las 12 horas del día 31 de enero y concluirá a las 12 horas del 31 de diciembre de 2017, por lo que la cobertura del seguro de vida para los trabajadores del Organismo quedará completamente garantizada.

Transparencia e imparcialidad: Estos preceptos se cumplen toda vez que el criterio de imparcialidad se lleva a cabo, en virtud de que se revisaron, analizaron y evaluaron 3 propuestas económicas (cotizaciones).

RESULTADO

Una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las propuestas presentadas por los prestadores mencionados al Organismo, a través del área usuaria integrada para el presente acto y que habiéndose satisfecho las especificaciones técnicas solicitadas y asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes; y tomando en cuenta que el seguro de vida actual vence a las doce horas del 31 de enero del año 2017, esta Institución considera procedente contratar la Póliza de Seguro de Vida para los trabajadores con la empresa **SEGUROS DE VIDA SURA MÉXICO, S.A. DE C.V.,** por una vigencia de las doce horas del 31 de enero a las doce horas del 31 de diciembre del año 2017.

Al efecto se apercibirá, en su momento, a la empresa **SEGUROS DE VIDA SURA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, a que comparezca ante el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del COBAEV, para suscribir el Instrumento Legal relativo.





FORMA DE PAGO

El precio que se pagará a la empresa SEGUROS DE VIDA SURA MÉXICO, S.A. DE C.V., será por un monto de \$4,354,158.07 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N.) y será cubierta en una sola exhibición a la fecha de la entrega de la Póliza.

El Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria en la partida 14100002 Seguro Institucional, con Recurso Regular (50% Estatal y 50% Federal) para la contratación de la Póliza del Seguro de Vida para los trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz.

Así lo determinan los integrantes del área usuaria reunidos para dictaminar la procedencia técnica y económica de la Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública para la contratación de la Póliza del Seguro de Vida para los trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz con la empresa SEGUROS DE VIDA SURA MÉXICO, S.A. DE C.V.

El resultado del presente Dictamen de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública, será informado al Pleno del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Organismo.

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido del presente Dictamen todos los que en él intervienen y dándose por notificados de este Dictamen de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública, se da por concluido en la misma fecha y ciudad, firmando al calce y margen todos los participantes para debida constancia.

LIC. NOÉ RODRIGO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

L.C. JAVIER ZÁRATE FLORES

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE ADJUDICACION DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA №. AD/COBAEV/02/17, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.